

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf)

Resolución de 30/03/2021, del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (Iriaf), por la que se aprueban las condiciones del reparto de yemas de pistachero para la campaña 2021. [2021/3834]

Antecedentes:

Primero. El Centro de Investigación Agroambiental “El Chaparrillo”, adscrito al Iriaf, desarrolla numerosos proyectos de investigación en relación con el pistachero, profundizando en aspectos tales como diferencias productivas entre portainjertos, fenología y producción de nuevas variedades procedentes de diferentes países, nuevas estrategias de lucha biológica contra las plagas más importantes del cultivo, respuesta del cultivo al riego deficitario controlado, por lo que cuentan con esta especie vegetal en sus instalaciones.

Segundo. Al ser el pistachero un cultivo de reciente introducción en la región, y no habiendo suficiente planta disponible en el mercado, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural inició hace unos años un servicio de reparto de yemas de distintas variedades a los agricultores interesados, para así fomentar su desarrollo, siendo actualmente el CIAG “El Chaparrillo” el Centro que realiza esta función.

Asimismo, se ha iniciado un programa de certificación de material vegetal con el que se pretende obtener material inicial, que sirva para que el sector viverístico cuente con la posibilidad de crear sus plantaciones de pies madres para obtener planta certificada.

Tercero. En el presente ejercicio se ha considerado:

Por un lado, posibilitar el injerto de variedades minoritarias más escasas y que cuentan con menor disponibilidad en el mercado. Estas serían las siguientes:

mateur hembra, aegina, napoletana, batoury, avdat, ashoury, mateur macho, mb, egino, guerrero, chaparrillo, askar y nazar.

Por otro lado, facilitar a los viveros autorizados, material inicial para la obtención de material certificado de las principales variedades comerciales.

Fundamentos Jurídicos:

Primero. Tal y como establece el artículo 3 de la Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus objetivos el Iriaf podrá celebrar todo tipo de contratos y prestar servicios, entre otras facultades. Por su parte, el artículo 2 apdo. 2 de la misma norma indica que, para el desarrollo de sus objetivos, al Iriaf le corresponde el aprovechamiento de los productos y subproductos de los sectores agroalimentario, medioambiental y otros asociados a la bioeconomía, entre otras funciones.

Segundo. El escaso valor económico de las yemas de pistacho que, en un muy reducido número, se procede a distribuir, tanto a nivel individual como en su conjunto, así como el interés puramente de fomento agrícola en el marco de las competencias propias del Iriaf, aconsejan que la distribución de las citadas yemas se realice de forma gratuita, sin contraprestación, en aras a los principios de economía y eficacia que han de regir en toda actuación administrativa. De igual forma, tal y como se indica en el Informe justificativo emitido con fecha 16 de febrero de 2021 por el Director del CIAG “El Chaparrillo”, la entrega se circunscribe a una pequeña cantidad de varetas, las necesarias para injertar unas pocas decenas de árboles, por lo que la capacidad de afectar al mercado o de obtener beneficios económicos es prácticamente nula.

Tercero. De conformidad con el artículo 10 apdo. 2 del Decreto 42/2015, de 15/06/2015, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha, al

Director del Iriaf le corresponde aprobar el precio y condiciones de enajenación de bienes y derechos, cuando el valor de los mismos no supere los 300.000 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, Resuelvo:

- Aprobar las condiciones de suministro de yemas de pistachero para la campaña 2021, en los siguientes términos:

1. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán, de conformidad con el modelo de solicitud anexo I a la presente resolución, comenzando el 17 de mayo y concluyendo el 30 de diciembre de 2021.

2. Lugar y forma de presentación de las solicitudes.

2.1. Las solicitudes estarán dirigidas al Director del Centro de Investigación Agroambiental "El Chaparrillo" y podrán ser presentadas exclusivamente por personas físicas o jurídicas.

La forma de presentación podrá ser:

a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) En el Registro de los Servicios Centrales, las Delegaciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que las solicitudes de las personas jurídicas se presenten únicamente de forma telemática.

2.3. Igualmente, se podrá acceder a las solicitudes a través del enlace a la Oficina Virtual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que figura en la página del IRIAF (<http://iriaf.castillalamancha.es/tramitaciones>). Se recomienda el uso de navegador Google Chrome.

2.4. Para obtener información sobre oficinas de Registro está el siguiente enlace:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/haciendayaapp/estructura/vcalyca/actuaciones/oficinas-de-informaci%C3%B3n-y-registro>

3. Precio. Carácter gratuito.

4. Recogida de varetas. Se deberá especificar en la solicitud el mes para recoger las varetas. Las varetas se recogerán el día asignado de forma presencial en el CIAG "El Chaparrillo".

Se le comunicará, en las formas previstas en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aceptación de la solicitud y el día que le corresponde venir a recoger las varetas. En ningún caso podrá cambiarse el día asignado para la entrega salvo casos justificados.

5. Especificaciones de la entrega.

- Las varetas se recogerán el día asignado de forma presencial en el CIAG "El Chaparrillo".
- Las varetas se sirven envueltas en papel humedecido y embolsadas.
- El suministro de yemas se realizará siempre y cuando no se produzcan imprevistos por causas de fuerza mayor que puedan afectar al material vegetal y por tanto a la calidad de las yemas.
- El CIAG "El Chaparrillo" no se responsabiliza de la posible falta de prendimiento de los injertos.

6. Límite de cantidad de varetas por solicitante.

Se establece un límite máximo de 2 varetas por variedad y por campaña:

-
- Para agricultores en general (variedades minoritarias): mateur hembra, aegina, napoletana, batoury, ashoury y avdat, mateur macho, mb, egino, guerrero, chaparrillo, askar, nazar.
 - Para viveros legalmente registrados y autorizados por el mapa: material de Categoría Inicial destinado a la creación de campos de pies madre para la producción de planta certificada de las principales variedades comerciales (consultar disponibilidad en CIAG El Chaparrillo)

7. El reparto de varetas se realizará hasta agotar existencias, por riguroso orden de recepción de las solicitudes.

Tomelloso, 30 de marzo de 2021

El Director del Iriaf
ESTEBAN GARCÍA ROMERO



Nº Procedimiento
190011

Código SIACI
SKRJ



ANEXO I: SOLICITUD DE COMPRA DE VARETAS DE PISTACHERO CAMPAÑA 2021

| 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | |
|---|---|------------------------------------|
| Persona física <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> | Persona jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Razón social: | | Nº Registro Viverista Autorizado: |
| Domicilio: | | |
| Provincia: | C.P.: | Población: |
| Teléfono | Teléfono móvil: | Correo electrónico (EN MAYUSCULA): |
| El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación | | |
| 2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | |
| NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Domicilio: | | |
| Provincia: | C.P.: | Población: |
| Teléfono | Teléfono móvil: | Correo electrónico (EN MAYUSCULA): |

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesado/a.

| 3. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN |
|---|
| <input type="checkbox"/> Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos). |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica (si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma https://notifica.iccm.es/notifica y que sus datos son correctos). |

| 4. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|--|
| Responsable: | Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha |
| Finalidad: | Gestión de la venta y distribución de las diferentes variedades surgidas en los procesos de Investigación |
| Legitimación: | Ejercicio de poderes públicos. Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha. |
| Destinatarios: | No existe cesión de datos |
| Derechos: | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información adicional: | Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos |

| 5. DATOS DE LA SOLICITUD |
|--|
| <p>ACLARACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para agricultores en general, el suministro de varetas de pistachero del Chaparrillo está abierto sólo para variedades "minoritarias", de las que pueda existir escasez en el mercado viverista (Aegina, Avdat, Mateur hembra, Napoletana, Batoury, Ashoury, Guerrero, Chaparrillo, Askar, Nazar, Mateur macho, Egino y MB) - Para viveros legalmente registrados y autorizados por el MAPA, además de esta opción, se incluye la posibilidad de acceso al material de Categoría Inicial destinado a la creación de campos de pies madre para la producción de planta certificada. |

- EL NÚMERO MÁXIMO POR VARIEDAD (SEGÚN DISPONIBILIDAD): 2 varetas

NÚMERO DE VARETAS SOLICITADAS Y NOMBRE DE LA/S VARIEDAD/ES:

| MES DE RECOGIDA | OBSERVACIONES/PREFERENCIAS |
|----------------------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/> enero | |
| <input type="checkbox"/> febrero | |
| <input type="checkbox"/> julio | |
| <input type="checkbox"/> agosto | |
| <input type="checkbox"/> otro | |

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:
 La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:
 Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.
 Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

| | | | |
|-------------|------------------------|----------------|-------------------------|
| - Documento | . presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | . presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | . presentado con fecha | ante la unidad | de la Administración de |

En a de de

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Centro de Investigación Agroambiental El Chaparrillo Código DIR3:A08014360